

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1025-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.-Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2022.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Indicar que las obligaciones de los diputados y diputadas, será el mantener un vínculo permanente con sus representadas y representados, a través de una oficina física de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo o electa, y establecer dos días al mes para atender de manera personal a las y los ciudadanos que así lo soliciten, así como presentar un informe trimestral de las atenciones ciudadanas realizadas a la presidencia de la mesa directiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 8. 1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;</p> <p>II. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca;</p> <p>III. Acatar los acuerdos del Pleno, de los órganos directivos, comisiones y comités;</p> <p>IV. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados, diputadas e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Primero. - Se reforma la fracción decimoquinta del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8.- Serán obligaciones de los diputados y diputadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

- | | |
|--|------------|
| <p>V. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura;</p> | <p>...</p> |
| <p>VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos; VII. Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de asuntos o negocios privados;</p> | <p>...</p> |
| <p>VIII. Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que, conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial;</p> | <p>...</p> |
| <p>IX. Tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios a la Cámara, en apego a las condiciones de trabajo; X. Ejercer el voto, salvo que exista excusa;</p> | <p>...</p> |
| <p>XI. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo;</p> | <p>...</p> |
| <p>XII. Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad;</p> | <p>...</p> |

XIII. Renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo o su impacto, beneficios económicos o en especie para:

a) Sí, su cónyuge, concubina o concubino;

b) Parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado;

c) Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios, o d) Socios o empresas de las que el diputado o diputada formen o hayan formado parte.

XIV. Adecuar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines;

XV. Mantener un vínculo permanente con sus *representados*, a través de una oficina *física y/o virtual de enlace legislativo* en el distrito o circunscripción para el que haya sido *electo*.

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o

...

...

...

...

...

XV.- Mantener un vínculo permanente con sus **representadas y** representados, a través de una oficina física de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo **o electa, y establecer dos días al mes para atender de manera personal a las y los ciudadanos que así lo soliciten, así como presentar un informe trimestral de las atenciones ciudadanas realizadas a la presidencia de la mesa directiva.**

...

circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;

XVII. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;

XVIII. Retirar cualquier expresión material que haya utilizado para su intervención en el Pleno, una vez que ésta haya concluido;

XIX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y

XXI. Las demás previstas en este Reglamento.

2. Para los efectos de la fracción VI, la Mesa Directiva deberá llevar y mantener actualizado un registro de los asuntos que estará vigente durante toda la Legislatura.

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.